



CONCEPTO No.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 06.07.2023 16:28:55
Al Contestar Cite este Nr: 2023EE234784O1 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN: DESPACHO DIR. DISTRITAL CONTABILIDAD /
MARCELA VICTORIA HERNANDEZ ROMERO
DESTINO: LOTERIA DE BOGOTÁ / YEISON FERNANDO
MARTÍNEZ CASAS / YEISON FERNANDO MARTÍNEZ CASAS
ASUNTO: Aplicación de la Resolución No. 001 de 2019 emitida por
la Secretaría Distrital de Hacienda, por parte de la Lotería de
Bogotá Radicado Nuestro: 2023ER253863O1 del 07/06/2023
OBS:



Marco Normativo:	Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público
Tema(s):	Asuntos no contemplados en una clasificación específica
Subtema(s):	Aplicación del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales.

Bogotá D.C.,

Doctor
YEISON FERNANDO MARTÍNEZ CASAS
Auditor Oficina de Control Interno
Lotería de Bogotá
NIT. 899.999.270-1
yeison.martinez@loteriadebogota.com
financiera@loteriadebogota.com
wellfin.canro@loteriadebogota.com
Bogotá D.C.,

Asunto: Aplicación de la Resolución No. 001 de 2019 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda, por parte de la Lotería de Bogotá
Radicado Nuestro: 2023ER253863O1 del 07/06/2023

Respetado Doctor Martínez:

En atención a la solicitud del asunto, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA

La petición se centra en confirmar si la Lotería de Bogotá está obligada a cumplir con la Resolución 001 de 2019, a pesar de no estar relacionada en la Resolución No. 533 de 2015.

ANTECEDENTES

La Lotería de Bogotá remite la siguiente información en el oficio para el desarrollo de la solicitud:

La Lotería de Bogotá es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y se encuentra integrada al sector de Hacienda como Empresa descentralizada vinculada.

La Resolución 001 de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda en su Anexo, Alcance "Los lineamientos contables planteados en el presente Manual son de obligatorio

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

cumplimiento para las Entidades de Gobierno Distritales, los cuales se detallan en el Cuadro No. 1, incluyendo los Entes Públicos Distritales que conforman la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. Por su parte, los lineamientos administrativos, son referentes en los procesos y procedimientos que se desarrollen al interior los Entes, Entidades y Empresas del Distrito Capital.” (...)

CONSIDERACIONES

El Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública Versión 2015.02¹, en su numeral 5.2.2. *Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público*, señala:

101. Este Marco Normativo es aplicable a las empresas que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, que se consideran negocio en marcha, que no cotizan en el mercado de valores, que no captan ni administran ahorro del público y que, de acuerdo con la función económica que cumplen, se clasifican como empresa.

El artículo 2º de la Resolución No. 414 de 2014, “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones*”, emitida por la CGN, indica:

ARTÍCULO 2º. Ámbito de aplicación. *El Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente Resolución, serán aplicados por las empresas que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y que tengan las siguientes características: que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público y que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas”.*

El artículo 2º de la Resolución No. 533 de 2015, “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*”, emitida por la CGN, señala:

ARTÍCULO 2º. Ámbito de aplicación. *El Marco normativo para entidades de gobierno incorporado en el artículo 1º de la presente Resolución será aplicado por las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.*

Parágrafo. *Para la clasificación de las entidades como entidades de gobierno, la CGN tendrá como referente la clasificación efectuada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas. (...)*

El numeral 3.2.4 Resolución 193 de 2016 “*Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable*”, emitida por la CGN, señala:

¹ Resolución No. 456 de 2017 “*Por la cual se modifica el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública*”, emitida por la CGN.

3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones. La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad y se busca que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos, la entidad, considerando lo definido en el marco normativo que le aplique, establecerá políticas contables a partir de juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad de la entidad.

También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente. Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos. (Subrayados fuera de texto)

El artículo 3° de la Resolución No. DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019, “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales”, establece:

ARTÍCULO 3º. - Alcance. Los lineamientos contables planteados en el anexo de esta Resolución son de obligatorio cumplimiento para las Entidades de Gobierno Distritales, incluyendo los Entes Públicos Distritales que conforman la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.⁴. Los lineamientos administrativos incorporados en dicho anexo son de voluntaria observancia.

Parágrafo. - Las demás Entidades Públicas Distritales pueden implementar los lineamientos contables y administrativos dispuestos en el anexo de esta Resolución. (Subrayado fuera de texto)

⁴ De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. SDH-00068 de 2018 mediante la cual se adopta el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública (ECP) Bogotá D.C.²

El Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. – Versión 2³, en su numeral 1.2.2. *Estructura del Proceso Contable en Bogotá D.C.*, del numeral 1.2 *El Proceso Contable en el Sector Público Distrital*, del numeral 1. *La Administración y el Proceso Contable en Bogotá D.C.*, señala:

(...) La organización de la Dirección Distrital de Contabilidad, soportada en el Decreto Distrital No. 601 de 2014¹⁷ y sus modificatorias, contribuye al desarrollo e implementación de la cultura contable distrital, con una estructura interna enfocada al Balance de la Secretaría Distrital de

² Resolución No. SDH-000537 del 29 de diciembre de 2022, “Por medio de la cual se adopta la segunda versión del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.”, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

³ ídem

Hacienda (SDH) y a la agregación y consolidación de la información contable de Bogotá D.C. en los siguientes Estados Financieros¹⁸ de Propósito General:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados
- Estado de Flujos de Efectivo
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Notas a los Estados Financieros

Los mencionados estados se presentan con los siguientes niveles de agregación o consolidación:

- Bogotá D.C.:** Contiene la información contable consolidada de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Órganos de Control a excepción de la Contraloría de Bogotá D.C., los Fondos de Desarrollo Local, otros fondos y entes.
- Sector Gobierno Distrital:** Contiene la información contable consolidada de Bogotá D.C., Contraloría de Bogotá D.C., Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, Corporaciones, Agencias, Universidad Distrital Francisco José de Caldas y los demás organismos que se creen o fusionen con el Distrito Capital que sean clasificados como Entidad de Gobierno por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas.
- Sector Público Distrital:** Contiene la información contable consolidada de Bogotá D.C., el Sector Gobierno Distrital y las Empresas (Empresas Sociales del Estado, Societarias y No Societarias). (...) (Subrayado fuera de texto)

¹⁷ Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones.

¹⁸ En la Política contable de presentación de los Estados Financieros se describe el objetivo y contenido de cada uno de los estados indicados.

El citado Manual en el numeral 2.16. *Política Contable para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros y sus Revelaciones*, del numeral 2. *Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.*, señala:

Esta política aplica a los Estados Financieros con propósito de información general, sean Estados Financieros Individuales o Consolidados.

Los Estados Financieros Consolidados en el Distrito Capital, incorporan la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y resultados de las Entidades Públicas Distritales, a partir de los Estados Financieros Individuales de estas, eliminando los saldos recíprocos reportados entre sí.

A partir de lo anterior, se identifican tres niveles de consolidación como se menciona en el numeral 1.2 de este Manual y son los siguientes:

- Bogotá D.C.:** Contiene la información contable consolidada de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Órganos de Control a excepción de la Contraloría de Bogotá D.C., Fondos de Desarrollo Local, otros fondos y entes.
- Sector Gobierno Distrital:** Contiene la información contable consolidada de Bogotá D.C., Contraloría de Bogotá D.C., Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales

con personería jurídica, Corporación, Agencias, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y los demás organismos que se creen o fusionen con el Distrito Capital que sean clasificados como Entidad de Gobierno por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas.

- c) **Sector Público Distrital:** Contiene la información contable consolidada de Bogotá D. C., el Sector Gobierno Distrital y las Empresas Distritales. (...) (Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, en el numeral III. ALCANCE, señala:

La actualización, está a cargo de la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC) y se efectuará cuando la Contaduría General de la Nación (CGN) realice una modificación al Marco Normativo Contable aplicable a Entidades de Gobierno, que afecte las directrices sobre lo consignado en este Manual, o en los casos puntuales, cuando a juicio de la DDC se produzca un cambio en las Políticas Contables que generen una representación más fiel y relevante de la información contable.

CONCLUSIONES

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, damos respuesta en los siguientes términos:

La Lotería de Bogotá como Empresa Industrial y Comercial del Distrito, se encuentra dentro del listado de las entidades sujetas al ámbito de la Resolución No. 414 de 2014 y sus modificaciones, emitida por la Contaduría General de la Nación, por lo que le corresponde aplicar el Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

Ahora bien, en cuanto a la aplicación del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, emitido por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Resolución No. DDC-000001 de 2019, conforme a lo establecido en su artículo 3° como en el numeral III ALCANCE del Manual, establecen que los lineamientos contables planteados son de obligatorio cumplimiento para las Entidades de Gobierno Distritales, que son aquellas Entidades Públicas que aplican el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y por su parte los lineamientos administrativos, son de observancia y referentes en los procesos y procedimientos que desarrollen al interior los Entes, Entidades y Empresas del Distrito Capital, esta última donde se encuentra la Lotería de Bogotá.

Por lo anterior, en atención a la consulta, se precisa que no son de obligatorio cumplimiento para la Lotería de Bogotá, los lineamientos contables y administrativos desarrollados en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, no obstante, podrán ser tomados como guía o modelo para los procedimientos propios, verificando siempre el marco normativo aplicable y las actualizaciones emitidas por la CGN.

Adicionalmente, es responsabilidad de la Empresa poner en práctica las orientaciones establecidas por la CGN en el procedimiento para la evaluación del control interno contable, referentes a la elaboración, actualización e implementación de manuales de políticas contables, de operación y procedimientos que aseguren la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

Es de precisar, que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, y en tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esta entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, los conceptos de la Dirección Distrital de Contabilidad se emiten en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995; por tanto, no son de obligatorio cumplimiento.

Para finalizar es de anotar que los conceptos de la DDC deben emitirse atendiendo los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, los cuales están condicionados a situaciones que pueden dar origen a su suspensión. Sin embargo, la DDC orienta sus recursos y esfuerzos procurando dar respuesta en un término menor a los establecidos en la mencionada norma.

Cordialmente,

MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO

Contadora General de Bogotá D.C.

contabilidad@shd.gov.co

Revisado por:	Kelly Tatiana Cervera Horta Fernando Morales Guerrero Ricardo Castro Novoa		
Proyectado por:	Adriana Pérez Colorado		